

“LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE SERVICIOS CON PERTINENCIA CULTURAL A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE ÉTNICA EN ENTIDADES PÚBLICAS”

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para coadyuvar a la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en la caracterización de la población que accede a servicios en las entidades públicas, en el marco de la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios públicos a nivel nacional de manera oportuna y eficiente.

II. FINALIDAD

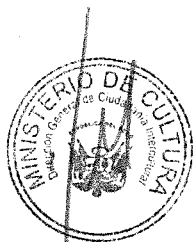
Facilitar el diálogo intercultural y la construcción de información estadística que orientar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que tomen en cuenta las características culturales con enfoque de género de la población étnica diversa que se atiende.

III. ALCANCE

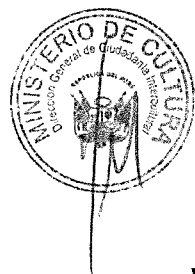
Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Ley N° 27270, Ley contra Actos de Discriminación.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.



- Decreto Supremo N° 016-2016-SA, que aprueba la "Política Sectorial de Salud Intercultural, que tiene por objetivo regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
- Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MC, que aprueba los lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 075-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2015-MC "Procedimiento para el uso y fomento de las lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios en el Sector Cultura".
- Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos".
- Resolución Ministerial N° 143-2015-MC, que aprueba el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural".
- Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC, que aprueba el documento denominado: "Orientaciones para el fomento y la protección de la diversidad cultural".
- Resolución Ministerial N° 975-2017-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 240-MINSA/2017/INS: "Directiva Administrativa para el Registro de la Pertenencia Étnica en el Sistema de Información de Salud.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-MINSA, que aprueba la Directiva administrativa N° 261- MINSA/2019/DGIESP: "Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención".



V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 Las entidades públicas consignadas en el apartado III de los presentes lineamientos, son responsables de su implementación y deben desarrollar los mecanismos de progresividad que correspondan.
- 5.2 Las entidades públicas promueven la participación de las autoridades representativas del pueblo afroperuano, los pueblos indígenas u originarios y organizaciones indígenas en la implementación de los presentes lineamientos considerando su cosmovisión, concepciones de desarrollo y de género de dichos pueblos.
- 5.3 El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus competencias y funciones, es responsable de brindar asistencia técnica a

las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente lineamiento. Así como, realizar el seguimiento, monitoreo, evaluación y difusión de la implementación de los presentes lineamientos.

VI. DEFINICIONES

Para la aplicación de los lineamientos, se entiende por:

- a) **Autoidentificación étnica o pertenencia étnica:** La autoidentificación étnica hace referencia al auto reconocimiento de una persona como parte de un grupo étnico en específico. Esto quiere decir, cómo se identifican o se sienten las personas de doce años a más, de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, o antepasados y familia.

Se debe tener en cuenta que el color de la piel, la forma de hablar, de vestir, o el lugar en donde vivimos no necesariamente determina la pertenencia de una persona a un grupo étnico.

- b) **Autollenado:** hace referencia al autoempadronamiento, es decir el proceso mediante el cual cada persona llena su propia información cuando accede a un servicio.

- c) **Calidad de la información:** Comprende la correcta codificación de las categorías de respuesta de la variable étnica y el análisis de consistencia de la información producida, con la finalidad de garantizar que la información recopilada no presente incoherencias, o variables fuera de rango.

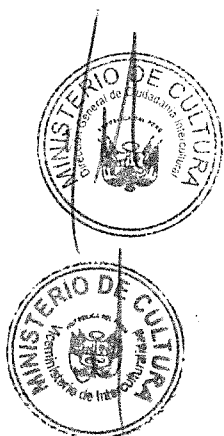
- d) **Enfoque intercultural:** Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país.

- e) **Ficha de información:** es un documento físico o virtual (formulario, registro, reporte u otro a fin) que contiene información relacionada con una unidad, que bien puede ser una persona, un establecimiento u otra entidad, que un servicio público recaba para sus propios fines, conforme a los criterios normativos que lo regulan.

- f) **Grupo étnico/cultural:** Grupo de personas que comparten una cultura una experiencia histórica común, así como formas aprendidas de pensar, sentir y hacer. Estas formas compartidas de ser se expresan en estilos de vida, creencias particulares, prácticas o formas de hacer ciertas actividades, valores y formas de conceptualizar su bienestar.

- g) **Identidad cultural:** Sentido de pertenencia a una cultura con características propias que la hacen única y diferente con respecto a otras culturas. Expresa la forma de ser y de pertenecer a una cultura.

- h) **Lengua indígena u originaria:** Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú; aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.



- i) **Servidor Civil:** La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- j) **Pueblo afroperuano:** Colectivo humano que descende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios.
- k) **Pueblos indígenas u originarios:** Son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, cuyo origen tiene lugar en este país o región, que conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, poseen una identidad colectiva y originaria.
- l) **Recojo directo:** Proceso mediante el cual el servidor/a y funcionario/a público/a designado/a y capacitado/a de una institución pública, obtiene o pregunta directamente al usuario o administrado, la información de las personas que acceden al servicio.
- m) **Servicios con pertinencia cultural:** Son aquellos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y prestación; es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población a los que se brinda atención.

Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos.

- n) **Servicios públicos libres de discriminación:** Servicios públicos que brindan trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características.
- o) **Variable étnica:** Una variable hace referencia a una serie de características que describen a una población, mientras que, etnicidad engloba las prácticas culturales que distinguen a un grupo de personas de otros. En ese sentido, la variable étnica es una serie de características tales como costumbres, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas, actividades económicas u otros relacionados, de un conjunto de personas.
- ñ) **Variedad lingüística o variedad de una lengua:** Es la manera particular en que una comunidad de hablantes se expresa en una lengua. Normalmente, las distintas variedades de una lengua no impiden el entendimiento entre hablantes de comunidades diversas.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, se encarga de brindar asistencia técnica, realizar el seguimiento, monitoreo, evaluación y

difusión de la implementación de los presentes lineamientos que permitan incorporar la variable étnica en la caracterización de la población que accede a servicios en las entidades públicas.

7.2 El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, como parte del seguimiento y monitoreo a las entidades públicas, se encarga de sistematizar y recopilar la información que incorpora la variable étnica, para la identificación y análisis de brechas de atención a los diferentes grupos étnico/culturales.

7.3 Las etapas de implementación de los presentes lineamientos son las siguientes:

- Identificación de la necesidad de adecuar el servicio.
- Identificación de la ficha de información en la que se incorpora la variable étnica.
- Incorporación de la variable étnica en la ficha de información y en la formulación de las preguntas.
- Seguimiento, monitoreo y difusión de la información recogida luego de la incorporación de la variable étnica.
- Evaluación de la implementación de los lineamientos para la incorporación de la variable étnica.

7.4 Las entidades realizan la incorporación de la variable étnica, considerando una pregunta de pertenencia étnica y otra de lengua materna, como mínimo. Pueden tomar como referencia el modelo de preguntas establecido por el Ministerio de Cultura, según se detalla en el anexo 1 de los presentes lineamientos.

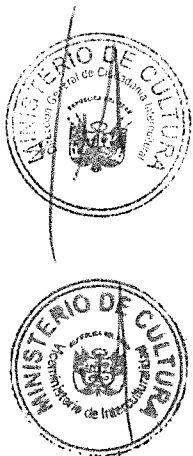
7.5 Las entidades deben remitir la información, debidamente sistematizada, al Ministerio de Cultura para el análisis e identificación de brechas de acceso a servicios básicos de los diferentes grupos étnico/culturales, en el marco de la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios que brinda.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las entidades son responsables del cumplimiento de los siguientes lineamientos:

8.1 Identificación de la necesidad de adecuar el servicio

- a) Analizar e identificar la necesidad de elaborar y/o adecuar el formato de la ficha de información mediante la cual se recoge data sobre los usuarios, usuarias, servidores/as civiles o conjunto de servicios que proveen en el marco de sus funciones, a fin de reconocer a quienes pertenezcan a un grupo étnico-cultural definido. Para ello, se puede solicitar la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Cabe señalar, que en el marco de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que aprueba el Lineamiento, el Ministerio de Cultura elabora los instrumentos metodológicos correspondientes.
- b) Establecer, como mínimo, una pregunta de pertenencia étnica, la cual tiene por objeto recoger información subjetiva de la identidad cultural de la población, para la identificación -principalmente- de la población indígena u originaria y afroperuana atendida, las cuales se encuentran detalladas en el anexo 1 del presente documento.
- c) Establecer, como mínimo, una pregunta de lengua materna que tenga por objeto recoger información sobre la lengua con la que la población aprendió a hablar en su niñez, para la identificación -principalmente- de la población indígena u



originaria, las cuales se encuentran detalladas en el anexo 1 del presente documento.

8.2 Identificación de la ficha de información en la que se incorpora la variable étnica

- a) Identificar y seleccionar la ficha de información o instrumentos análogos, en los cuáles se incorpora la variable étnica, en el marco de las competencias de cada entidad pública.
- b) Priorizar la ficha de información pertinente, en función a la relevancia del servicio brindado a la población sobre la que recoge o busca recoger información. Para ello se puede solicitar la asistencia técnica del Ministerio de Cultura y la priorización depende de las funciones de cada institución. Asimismo, el Ministerio de Cultura elabora guías, materiales metodológicos y de capacitación para los espacios de asistencia técnica que correspondan.

8.3 Incorporación de la variable étnica en la ficha de información y en la formulación de las preguntas

- a) Incorporar una pregunta de pertenencia étnica y otra de lengua materna, como mínimo, en la ficha de información para incorporar la variable étnica.
- b) Las preguntas de pertenencia étnica, deben estar dirigidas a personas de doce años a más.
- c) Las preguntas de lengua materna, deben estar dirigidas a personas de tres años a más.

Para la incorporación de las preguntas de pertenencia étnica y lengua materna, las entidades deben considerar que la información debe ser obtenida de manera directa y no por intermediarios. Un tercero no puede responder por la pertenencia étnica o lengua materna de otra persona que está en la capacidad de hacerlo, aun cuando no se encuentra presente.

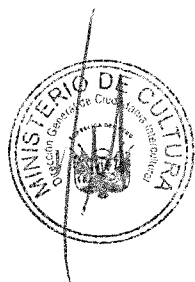
- d) No deben asumir, inducir o cuestionar la respuesta de los informantes, en caso se trate de un instrumento que no contempla autollenado. Al respecto, se debe tener en cuenta que las respuestas de pertenencia étnica y lengua materna son subjetivas, es decir, no hay respuestas correctas o incorrectas.
- e) Las preguntas de pertenencia étnica y lengua materna, no deben inducir a una respuesta determinada.
- f) Se deben tomar en cuenta y actualizar las alternativas de respuesta para las preguntas de pertenencia étnica y lengua materna que consideran los nombres de los pueblos y lenguas indígenas que figuran en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, según los anexos 2 y 3 del presente documento o sus versiones actualizadas de acuerdo al portal: <https://bdpi.cultura.gob.pe/>.
- g) Las entidades que incorporan la variable étnica deben tomar en cuenta, ya sea para la formulación o incorporación, las propuestas de preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna detalladas en el anexo 1 del presente documento.



- h) Las entidades que incorporan la variable étnica deben tomar en cuenta las limitaciones metodológicas y/o técnicas para la elección de las preguntas a incorporar en sus registros.
- i) Las entidades que incorporan la variable étnica deben considerar también los datos relacionados a los recursos humanos y/o datos de servidores/as civiles que brindan los servicios públicos.
- j) La información obtenida debe ser remitida al Ministerio de Cultura, previa revisión de calidad de la entidad o institución informante, en diciembre de cada año.
- k) Las entidades públicas deben realizar mejoras en sus sistemas para procesar, almacenar y publicitar la información obtenida como resultado de la incorporación de la variable étnica, en los casos que corresponda.
- l) Las entidades públicas deben asegurar los mecanismos de capacitación a los servidores/as civiles priorizando aquellos que participen o sean responsables del proceso de recojo y gestión de la información obtenida como resultado de la incorporación de la variable étnica para su correcto registro, procesamiento y uso; y los que interactúan con la población culturalmente diversa para el recojo de información. Cabe señalar, que la capacitación comprende temas sobre la variable étnica, pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano e interculturalidad entre otros temas en concordancia con las guías, materiales metodológicos y de capacitación para los espacios de asistencia técnica que brinde el Ministerio de Cultura.

8.4 Seguimiento, monitoreo y difusión de la información recogida luego de la incorporación de la variable étnica

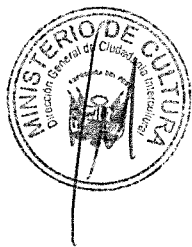
- a) Las entidades que incorporen la variable étnica deben remitir la información resultante de la misma, sistematizada, y previa revisión de calidad al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, como mínimo, una vez al año. Cabe señalar, que los parámetros de calidad comprende la correcta codificación de las categorías de respuesta de la variable étnica y el análisis de consistencia de la información producida, con la finalidad de garantizar que la información recopilada no presente incoherencias, o variables fuera de rango.
- b) La información remitida por las entidades que incorporen la variable étnica debe comprender todos los datos y variables recogidas en la ficha de información, y no solo lo referido a los resultados de las preguntas de pertenencia étnica y lengua materna. Es decir, la información remitida debe considerar todos los puntos de la ficha de información, incorporando por ejemplo datos de sexo, edad, nivel de satisfacción, entre otras, ya que esta información permitirá realizar cruces de datos.
- c) El proceso de sistematización y posterior publicación de los resultados de las preguntas de pertenencia étnica y lengua materna podría considerar otras categorías no detalladas en las propuestas de preguntas del anexo 1 del presente documento, en caso resulten relevantes para los servicios que entrega cada entidad pública, como en el caso de la población Nikkei y Tusán (nombre con el que se designa a los emigrantes y descendientes de origen japonés y chino respectivamente) y que son algunas de las identidades más numerosas en nuestro país, además de la indígena y afroperuana. Dicha información debe comprender la correcta codificación de las categorías de respuesta de la variable étnica y el análisis de consistencia de la información producida, salvaguardando la calidad de los datos remitidos, así como los criterios de confidencialidad que apliquen.



- d) El Ministerio de Cultura realiza el seguimiento y monitoreo de la incorporación de la variable étnica; a través de las coordinaciones intersectoriales e intergubernamentales que fueran necesarias.
- e) El Ministerio de Cultura debe incorporar a sus sistemas de información las bases de datos remitidas por las entidades, con la finalidad de analizar e identificar las brechas de acceso a servicios básicos de los diferentes grupos étnico/culturales, para su posterior publicación y difusión. Esta información es publicada en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarias (BDPI) a través del siguiente enlace: <https://bdpi.cultura.gob.pe/>, en cumplimiento con las normativas vigentes que regulan su funcionamiento; así como otras plataformas de información del Viceministerio de Interculturalidad. El Ministerio de Cultura emite las disposiciones complementarias para la identificación y el análisis de brechas respectivo.
- f) El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, debe difundir los resultados del análisis de brechas realizado con los datos remitidos por las entidades públicas que incorporan la variable étnica; a través de sus plataformas y medios virtuales institucionales, con la finalidad de que en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se tomen en cuenta las características culturales de la población que se atiende. La difusión de la información se realiza conforme a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

8.5 Evaluación de la implementación de los lineamientos para la incorporación de la variable étnica

El Ministerio de Cultura debe realizar un balance del proceso de recojo de información de cada entidad pública que incorpore la variable étnica, el mismo que debe formalizar a través de un informe técnico, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora y reconocer los avances realizados en el marco de la incorporación de la pertinencia cultural en sus servicios. Este balance se puede realizar de manera presencial o virtual, al menos, dos veces por año. Cabe señalar, que en los casos que entidades no hayan alcanzado los avances esperados de acuerdo al plan de implementación propuesto por el propio sector en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente Lineamiento, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura remite las recomendaciones de mejora correspondiente, con mayor énfasis en el proceso de recojo de información o la incorporación de la variable étnica en sus fichas de información a fin de que sean consideradas en la próxima remisión del informe técnico correspondiente.

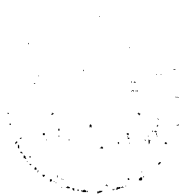


IX. ANEXOS

Anexo 1: PROPUESTA DE PREGUNTAS PARA RECOGER INFORMACIÓN SOBRE PERTENENCIA ÉTNICA Y LENGUA MATERNA

Anexo 2: PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DEL PERÚ

Anexo 3: LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS DEL PERÚ



ANEXO 1

PROPUESTA DE PREGUNTAS PARA RECOGER INFORMACIÓN SOBRE PERTENENCIA ÉTNICA Y LENGUA MATERNA

1. Sobre pertenencia étnica

Alternativa A.

Por sus costumbres y antepasados, usted se siente o considera:

Si la pregunta es de recojo directo, la indicación es: Lea cada alternativa y seleccione solo una opción.

Si la pregunta es de autollenado, la indicación es: seleccione solo una opción.

Para la sistematización de las respuestas obtenidas en los casilleros "especifique", de las opciones de respuesta 3 y 4, se debe considerar la lista de pueblos indígenas u originarios detallada en el Anexo 2 de los presentes lineamientos.

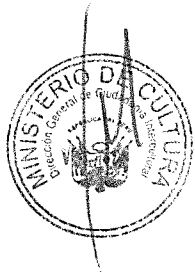
1. Quechua
2. Aimara
3. Indígena u originario de la Amazonía: _____(especifique)
4. Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario?: _____(especifique)
5. Negro, moreno, zambo, mulato, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano
6. Blanco
7. Mestizo
8. Otro: _____(especifique)
9. No sabe/no responde

Alternativa B.

Pertenece o se siente parte de:

Para la sistematización de las respuestas obtenidas en el casillero "especifique", de las opciones de respuesta 1 y 3, se debe considerar la lista de pueblos indígenas u originarios detallada en el Anexo 2 de los presentes lineamientos.

1. Un pueblo indígena u originario: _____(especifique)
2. La población afroperuana, negra, morena, zamba, mulata, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano
3. Otro grupo étnico: _____(especifique)
4. No sabe/no responde



Alternativa C.

De acuerdo a sus prácticas cotidianas y formas de vida, usted se sentiría parte de:

Para la sistematización de las respuestas obtenidas en los casilleros "especifique" de las opciones de respuesta 1 y 2, se debe considerar la lista de pueblos indígenas u originarios detallada en el Anexo 2 de los presentes lineamientos.

1. Un pueblo indígena u originario andino: _____ (especifique)
2. Un pueblo indígena u originario amazónico: _____ (especifique)
3. La población afroperuana, negra, morena, zamba, mulata, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano
4. Otro grupo étnico: _____ (especifique)
5. No sabe/no responde

2. Sobre lengua materna

Alternativa A.

¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez?

Si la pregunta es de recojo directo, la indicación es: Lea cada alternativa y seleccione solo una opción.

Si la pregunta es de autollenado, la indicación es: Seleccione solo una opción.

Para la sistematización de las respuestas obtenidas en el casillero "especifique", de la opción de respuesta 9, se debe considerar la lista de lenguas indígenas u originarias detallada en el Anexo 3 de los presentes lineamientos.

1. Quechua
2. Aimara
3. Asháninka
4. Awajún/ Aguaruna
5. Shipibo – Konibo
6. Shawi / Chayahuita
7. Matsigenka / Machiguenga
8. Achuar
9. Otra lengua indígena u originaria _____ (especifique)
10. Castellano
11. Portugués
12. Otra lengua extranjera _____ (especifique)
13. Lengua de señas peruanas
14. No escucha/o ni habla/o
15. No sabe/no responde



Alternativa B.

¿Habla alguna lengua indígena u originaria?

Para la sistematización de las respuestas obtenidas en el casillero “especifique” se debe considerar la lista de lenguas indígenas u originarias detallada en el Anexo 3 de los presentes lineamientos.

1. Sí _____(especifique)
2. No
3. No sabe/no responde

Alternativa C.

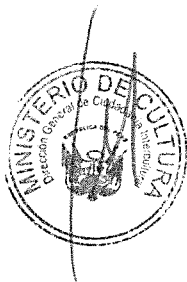
¿Cuáles son las lenguas indígenas u originarias que habla en su hogar o comunidad?

Si la pregunta es de recojo directo, la indicación es: Lea cada alternativa y seleccione una o más opciones.

Si la pregunta es de autollenado, la indicación es: seleccione una o más opciones.

Para la sistematización de las respuestas obtenidas en el casillero “especifique” se debe considerar la lista de lenguas indígenas u originarias detallada en el Anexo 3 de los presentes lineamientos.

1. Quechua
2. Aimara
3. Asháninka
4. Awajún/ Aguaruna
5. Shipibo – Konibo
6. Otra lengua indígena u originaria _____(especifique)
7. No habla/o lenguas indígenas u originarias en mi hogar o comunidad.
8. No sabe/no responde



ANEXO 2 PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DEL PERÚ¹

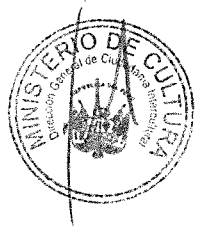
N°	Pueblo	Otras denominaciones	Lengua	Familia Lingüística	Ámbito del Pueblo Indígena u Originario	Pueblo Indígena en situación de aislamiento	Pueblo Indígena en situación de contacto inicial	Presencia en Departamentos ¹
1	Achuar	Achual, Achuare, Achuala	Achuar	Jbaro	Amazónico	No	No	Loreto
2	Aimara	Aymara, Aru	Aimara	Aru	Andino	No	No	Moquegua, Puno, Tacna
3	Amahuaca	Amunvaka	Amahuaca	Pano	Amazónico	No	Si	Madre de Dios, Ucayali
4	Arabela	Tapueyocua, Chiripuno	Arabela	Záparo	Amazónico	No	No	Loreto
5	Ashaninka	Asháninka	Ashaninka	Arawak	Amazónico	No	No	Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Ucayali
6	Asheninka	Ashaninka del Gran Pajonal	Asheninka	Arawak	Amazónico	No	No	Loreto, Pasco, Ucayali
7	Awajún	Aguanuna, Aents	Awajún	Jbaro	Amazónico	No	No	Amazonas, Cajamarca, Loreto, San Martín, Ucayali
8	Bora	Boora, Mlamuna, Miranha, Miranya, Miraña-Carapaña-Tapuyo	Bora	Bora	Amazónico	No	No	Loreto
9	Cashinahua	Huni Kúin, Caxinahua, Kachinahua	Cashinahua	Pano	Amazónico	No	No	Ucayali
10	Chamicuro	Camikólo, Chamicolos	Chamikuro	Arawak	Amazónico	No	No	Loreto
11	Chapra	Shapra	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	No	No	Loreto
12	Chlonahua	Murunahua	Yaminahua	Pano	Amazónico	Si	Si	Ucayali
13	Ese Eja	Ese'eja, Huarayo, Tiatinagua	Ese Eja	Tacana	Amazónico	No	No	Madre de Dios
14	Harakbut	Amerakaeri, Qechipaeri, Arasaeri, Kisamberi, Pukrieri, Tocyeri, Sapiteri	Harakbut	Harakbut	Amazónico	No	No	Cusco, Madre de Dios
15	Itu	Itu, Iquito, Amacscore, Quturran	Itu	Záparo	Amazónico	No	No	Loreto
16	Itapari	Inapari, Inamari, Kushitiréni	Itapari	Arawak	Amazónico	No	No	Madre de Dios
17	Iskonawa	Iskobakebo	Iskonawa	Pano	Amazónico	Si	Si	Ucayali
18	Jaqaru	Aimara Tupino, Aimara central, Aru	Jaqaru	Aru	Andino	No	No	Lima
19	Jbaro	Jbaro del río Corrientes, Shiwiar, Siwaro	Achuar	Jbaro	Amazónico	No	No	Loreto
20	Kakataibo	Cashibo-Cacataibo, Uní, Unibo	Kakataibo	Pano	Amazónico	Si	No	Huánuco, Ucayali
21	Kakinte	Caquinte, Poyenisati	Kakinte	Arawak	Amazónico	No	No	Cusco, Junín
22	Kandozi	Candoshi, Chapra, Chapara, Murato	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	No	No	Loreto
23	Kapanawa	Nuquencabo, Buskipari	Kapanawa	Pano	Amazónico	Si	No	Loreto
24	Kichwa	Quichua, Inga, Lemas, Uacuash, Santarrosinos Kichwaruna, Kichwa del Napo, Quechuas del Pastaza	Quechua	Quechua	Amazónico	No	No	Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali
25	Kukama Kukamiria	Cocama Cocamilla, Xibitana	Kukama	Tupi-guaraní	Amazónico	No	No	Loreto, Ucayali
26	Madja	Culina, Madia, Kolina	Madja	Arawak	Amazónico	No	No	Ucayali
27	Majikuna	Orejón, Majikí	Majikí	Tucano	Amazónico	No	No	Loreto
28	Marinahua	Onocón	Sharanahua	Pano	Amazónico	No	No	Ucayali
29	Mashco Piro	Mashco, Piro Mashco	Yine	Arawak	Amazónico	Si	No	Madre de Dios, Ucayali
30	Mastanahua	Matsanahua	Sharanahua	Pano	Amazónico	Si	Si	Ucayali
31	Matsés	Mayoruna	Matsés	Pano	Amazónico	Si	No	Loreto
32	Matsigenka	Machiguenga, Matsiguenga, Machiganga, Matsiganga	Matsigenka	Arawak	Amazónico	No	Si	Cusco, Madre de Dios, Ucayali
33	Municha	Munichi	Munichi	Municha	Amazónico	No	No	Loreto
34	Munú-Muinani	Huiloto	Munú-Muinani	Huiloto	Amazónico	No	No	Loreto
35	Nahua	Yora	Nahua	Pano	Amazónico	No	Si	Ucayali
36	Nanti	Matsigenka	Nanti	Arawak	Amazónico	Si	Si	Cusco
37	Normatsiganga	Atiri, Normachiguenga	Normatsiganga	Arawak	Amazónico	No	No	Junín
38	Ocaina	Dukaiya, Dyo'xaiya	Ocaina	Huiloto	Amazónico	No	No	Loreto
39	Omagua	Omagua Yeté, Ariana, Pariana, Umawa	Omagua	Tupi-guaraní	Amazónico	No	No	Loreto
40	Quechuas	Los pueblos quechuas no tienen otras denominaciones, más si un conjunto de identidades, entre las que se encuentran: Chococas, Huancas, Chankas, Huaylas, Q'eros, Cañaris, Kana	Quechua	Quechua	Andino	No	No	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno
41	Resigaró	Resigero	Resigaró	Arawak	Amazónico	No	No	Loreto
42	Secoya	Aido Pal	Secoya	Tucano	Amazónico	No	No	Loreto
43	Sharanahua	Oicón	Sharanahua	Pano	Amazónico	No	No	Ucayali
44	Shawi	Chayawita, Campo-Piyapi, Tshahui	Shawi	Cahuapana	Amazónico	No	No	Loreto, San Martín
45	Shipibo-Konibo	Shipibo, Joni, Chioeo-Conivo	Shipibo-konibo	Pano	Amazónico	No	No	Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali
46	Shiwilu	Jebero, Xebero, Shiwila	Shiwilu	Cahuapana	Amazónico	No	No	Loreto
47	Ticuna	Duuxugu	Ticuna	Ticuna	Amazónico	No	No	Loreto
48	Urarina	Itucali, Kacha Edza, Itukale	Urarina	Shimaco	Amazónico	No	No	Loreto
49	Uro	Uru	Uro (lengua extinta)	Aru	Andino	No	No	Puno
50	Vacacocha	Aushiri, A'éwa, Awshira, Abijira, Abishira	Awshira (lengua extinta)	Záparo	Amazónico	No	No	Loreto
51	Wampis	Huambiza, Maina, Shuar-Huampis	Wampis	Jbaro	Amazónico	No	No	Amazonas, Loreto
52	Yagua	Nihamwo, Nihamwo, Yihamwo	Yagua	Peba-yagua	Amazónico	No	No	Loreto
53	Yaminahua	Yuminahua, Jamimawa	Yaminahua	Pano	Amazónico	No	No	San Martín, Ucayali
54	Yanesha	Amuesha, Amage, Amuevia, Omage	Yanesha	Arawak	Amazónico	No	No	Huánuco, Junín, Pasco
55	Yine	Piro, Pira, Simirincho, Chotaquiró	Yine	Arawak	Amazónico	No	No	Cusco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali

¹ Corresponde a la información de los espacios geográficos en donde los pueblos indígenas habitan y ejercen sus derechos colectivos, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usa u ocupan tradicionalmente.

¹ De acuerdo a lo detallado por la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), 2021: <https://bdpi.cultura.gob.pe/>. En caso la entidad cuente con información que no esté incluida en la Base de Datos oficial, remitirá la misma al Viceministerio de Interculturalidad para su evaluación e incorporación a dicha Base, de ser el caso.

ANEXO 3
LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS DEL PERÚ²

N°	Lengua indígena u originaria	Familia Lingüística	Ámbito de la lengua indígena u originaria	Pueblos Indígenas u Originarios que la hablan	N° de la Resolución del alfabeto oficializado
1	Achuar	Jibaro	Amazónico	Achuar	RM 487-2015-MINEDU
2	Aimara	Aru	Andino	Aimara	RM 1218-85-ED
3	Amahuaca	Pano	Amazónico	Amahuaca	RM 064-2017-MINEDU
4	Arabela	Záparo	Amazónico	Arabela	RM 434-2016-MINEDU
5	Ashaninka	Arawak	Amazónico	Ashaninka	RM 303-2015-MINEDU
6	Asheninka	Arawak	Amazónico	Asheninka	RM 199-2019-MINEDU
7	Awajún	Jibaro	Amazónico	Awajún	RM 303-2015-MINEDU
8	Bora	Bora	Amazónico	Bora	RM 512-2015-MINEDU
9	Cashinahua	Pano	Amazónico	Cashinahua	RM 303-2015-MINEDU
10	Chamikuro	Arawak	Amazónico	Chamicuro	RM 212-2020-MINEDU
11	Ese Eja	Tacana	Amazónico	Ese Eja	RM 303-2015-MINEDU
12	Harakbut	Harakbut	Amazónico	Harakbut	RM 303-2015-MINEDU
13	Ikitu	Záparo	Amazónico	Ikitu	RM 303-2015-MINEDU
14	İnapari	Arawak	Amazónico	İnapari	RM 542-2019-MINEDU
15	Iskonawa	Pano	Amazónico	Iskonawa	RM 163-2018-MINEDU
16	Jaqaru	Aru	Andino	Jaqaru	RM 303-2015-MINEDU
17	Kakataibo	Pano	Amazónico	Kakataibo	RM 303-2015-MINEDU
18	Kakinte	Arawak	Amazónico	Kakinte	RM 303-2015-MINEDU
19	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	Chapra, Kandozi	RM 303-2015-MINEDU
20	Kapanawa	Pano	Amazónico	Kapanawa	RM 009-2016-MINEDU
21	Kawki	Aru	Andino	-	RM 106-2017-MINEDU
22	Kukama Kukamiria	Tupí-guaraní	Amazónico	Kukama Kukamiria	RM 303-2015-MINEDU
23	Madija	Arawak	Amazónico	Madija	RM 303-2015-MINEDU
24	Majiki	Tucano	Amazónico	Majuna	RM 521-2015-MINEDU
25	Matsés	Pano	Amazónico	Matsés	RM 303-2015-MINEDU
26	Matsigenka	Arawak	Amazónico	Matsigenka	RM 303-2015-MINEDU
27	Munichi	Muniche	Amazónico	Muniche	RM 111-2020-MINEDU
28	Murui-Muinani	Huitoto	Amazónico	Murui-Muinani	RM 303-2015-MINEDU
29	Nahua	Pano	Amazónico	Nahua	RM 139-2018-MINEDU
30	Nanti	Arawak	Amazónico	Nanti	RM 706-2018 - MINEDU
31	Nomatsigenga	Arawak	Amazónico	Nomatsigenga	RM 303-2015-MINEDU
32	Ocaina	Huitoto	Amazónico	Ocaina	RM 040-2017-MINEDU
33	Omagua	Tupí-guaraní	Amazónico	Omagua	RM 112-2020-MINEDU
34	Quechua	Quechua	Andino / Amazónico	Kichwa, Quechuas	RM 1218-85-ED
35	Resigaró	Arawak	Amazónico	Resigaró	RM 210-2020-MINEDU
36	Secoya	Tucano	Amazónico	Secoya	RM 303-2015-MINEDU
37	Sharanahua	Pano	Amazónico	Marinahua, Mastanahua, Sharanahua	RM 303-2015-MINEDU
38	Shawi	Cahuapana	Amazónico	Shawi	RM 303-2015-MINEDU
39	Shipibo-Konibo	Pano	Amazónico	Shipibo-Konibo	RM 303-2015-MINEDU
40	Shiwilu	Cahuapana	Amazónico	Shiwilu	RM 303-2015-MINEDU
41	Taushiro	-	Amazónico	-	RM 110-2020-MINEDU
42	Ticuna	Ticuna	Amazónico	Ticuna	RM 730-2017-MINEDU
43	Urarina	Shimaco	Amazónico	Urarina	RM 095-2016-MINEDU
44	Wampis	Jibaro	Amazónico	Wampis	RM 303-2015-MINEDU
45	Yagua	Peba-yagua	Amazónico	Yagua	RM 536-2015-MINEDU
46	Yaminahua	Pano	Amazónico	Chitonahua, Yaminahua	RM 138-2017-MINEDU
47	Yanesha	Arawak	Amazónico	Yanesha	RM 303-2015-MINEDU
48	Yine	Arawak	Amazónico	Mashco Piro, Yine	RM 303-2015-MINEDU



² De acuerdo a lo detallado por la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), 2021: <https://bdpi.cultura.gob.pe/>. En caso la entidad cuente con información que no esté incluida en la Base de Datos oficial, remitirá la misma al Viceministerio de Interculturalidad para su evaluación e incorporación a dicha Base, de ser el caso.

